



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
Calle Mosquera, Palacio de Justicia Oficina 304, Teléfono 3174648405
j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN:	52835-31-03-001-2024-00061-00
ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE:	YADIRA MONTAÑO CABEZAS
ACCIONADAS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Tumaco, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado procede a dar trámite a la presente demanda en la acción de tutela promovida por YADIRA MONTAÑO CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No 59.679.760 expedida en Tumaco, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas y justas y, al debido proceso.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por YADIRA MONTAÑO CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No 59.679.760 expedida en Tumaco, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite preferencial previsto por el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz el contenido de esta providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, para que en el término de **dos (02) días** siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones expuestos por la parte accionante, lo cual se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, deberá aportar igualmente toda la documentación que sustente dicho informe, y los **acuerdos que reglamentan la convocatoria en la que participó la accionante.**

CUARTO: VINCÚLESE a la demanda constitucional a las personas que, de acuerdo con la Resolución N° 10441 del 16 de agosto de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforman la Lista de Elegibles para proveer 17 vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR AREA SALUD, Código 412, Grado 5, identificado con el Código OPEC N° 160154, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, ofertado con el Proceso de Selección N° 1524 de 2020 – Territorial Nariño.

QUINTO: ORDÉNASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que una vez sea notificada: (i) publique en su página web acerca de la existencia de la presente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
Calle Mosquera, Palacio de Justicia Oficina 304, Teléfono 3174648405
j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co

acción de tutela, en el link del Proceso de Selección N° 1524 de 2020-Territorial Nariño, en específico para el cargo AUXILIAR AREA SALUD, código 412, grado 5, Código OPEC N° 160154 y; (ii) remita a las direcciones de correo electrónico de los integrantes de la lista que fueron vinculados como terceros con interés, copia de la demanda junto con sus anexos, así como de esta providencia. Lo anterior, para que, en el término de dos (2) días, hagan uso de su derecho a intervenir en el proceso de la referencia.

Una vez vencido el plazo en los términos de que trata el numeral 3°, 4° y 5° de este proveído, se ordena que por Secretaría ingresen las diligencias al Despacho para la decisión de fondo pertinente.

La información deberá remitirse al correo institucional del juzgado, esto es: j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido so pena de las sanciones que por responsabilidad pueda acarrear (art.19 Decreto 2591 de 1991)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Juez

*Consejo Superior
de la Judicatura*